

Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	: Blanca Oliva Becerra Morales
Demandados	: Marylin Ramírez Gallego; Valery Moreno Ramírez heredera de Jaime Eduardo Moreno Marmolejo; Yamile Vásquez Morales, compañera permanente de Jaime Eduardo Moreno Marmolejo
Radicación	: 6319040890022019 00059 00
Sustanciación	: 0110

En virtud del Acuerdo de Transacción que antecede suscrito entre la parte demandante, y la señora MARYLIN RAMIREZ GALLEGO en calidad de demandada y en representación de su hija menor de edad VALERY MORENO RAMIREZ, heredera determinada del señor JAIME EDUARDO MORENO MARMOLEJO, y coadyuvado por el apoderado judicial de estas últimas, y toda vez que el citado acuerdo no se encuentra suscrito por todas las partes, ya que el presente asunto, fue notificada la señora YAMILE VASQUEZ MORALES, en calidad de compañera permanente del causante JAIME EDUARDO MORENO MARMOLEJO, quien constituyó apoderado judicial y allegó contestación de la demanda, se hace necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, correr traslado a la señora YAMILE VASQUEZ MORALES, por el término de TRES (03) DÍAS, para que se pronuncie sobre dicho acuerdo, y si es su voluntad coadyuve dicha solicitud, para efectos de terminar el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ebd0f2cc692e91eb77dc05835e2142bb9126a44bdcd627df337e542cf10130**

Documento generado en 18/04/2024 12:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>